



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00080-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.811

La renuncia al poder presentada por el doctor Jorge Augusto Gil Osorio, abogado inscrito como profesional del derecho de la demandante ARC Soluciones en Cartera S.A.S. sociedad dedicada a actividades jurídicas, se **RECHAZA POR IMPROCEDENTE** en tanto él no actúa como apoderado, sino en virtud de su inscripción en el Certificado de Existencia y Representación según nombramiento contenido en acta número 04 del 27 de enero del 2020 de Asamblea General Extraordinaria. Por ello, su renuncia al cargo podrá presentarla ante la entidad que lo nombró; la que, de acuerdo al art. 75 del C.G.P. la que podrá actuar en el proceso a través de otro abogado inscrito en la cámara de comercio, o conferir poder a un profesional ajeno a la firma.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ff1f6845dca325af061254bad22d1f9d8ef9a2b4a07640004f47d18b48255b2
Documento generado en 06/08/2021 09:11:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>